

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 439

TEGUIGALPA: 30 DE NOVIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.388

## SUMARIO

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se nombra un profesor—Se nombra un profesor—Se autoriza el gasto de \$ 2.40—Se reforma una disposición.

### AVISOS.

## INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1914.

No pudiendo continuar el Perito Mercantil don Fernando A. Pérez en el desempeño del cargo de profesor de Conocimiento Práctico y Aforo de Mercaderías de la Escuela de Comercio de esta capital, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrar en sustitución del señor Pérez, para que sirva el referido cargo, al señor Licenciado Serapio Hernández y Hernández, con el sueldo asignado en el presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1914.

Estando ausente de esta capital el Licenciado don Salatiel Rosales, Profesor de Castellano, 1er. curso, de la Escuela de Comercio de esta ciudad, y no teniéndose noticia de su regreso, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrar en sustitución del Licenciado Rosales, para que desempeñe la referida asignatura, al Profesor Rafael H. Valle, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 2.40

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1914.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 2.40) dos pesos cuarenta centavos, que la Caja Nacional pagó al arriero Marcos E. Carbajal por el transporte, de San Lorenzo á esta ciudad, de una caja de libros para la Biblioteca Nacional.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

Se reforma una disposición

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1914.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Choluteca, el Presidente

### ACUERDA:

Reformar la disposición dictada el 11 de julio anterior, referente á las subvenciones escolares asignadas á los pueblos de la República, en el sentido de señalar á los de Namasigüe y El Triunfo, del referido departamento, las cantidades de treinta y ocho y cuarenta y ocho pesos mensuales, respectivamente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Mariano Vásquez.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber el denuncia que dice:—«Denuncia de un terreno nacional.—S. P. E.—Pollicarpo Bonilla, mayor de edad, Abogado, de este vecindario, ante Vos expongo lo siguiente:—Soy Apoderado General del General don Manuel Antonio Bonilla, vecino de San Pedro Sula, según consta en el documento que obra en vuestros oficios, del cual os serviré mandar tomar razón y devolvérmelo. Mi representado tiene interés en adquirir el domi-

nio útil de un lote de terreno situado en la comarca de Brewess Laguna, departamento de Colón, en la extensión de quinientas hectáreas, con los siguientes límites: por el Norte, el Mar Caribe; por el Sur, dicha laguna; por el Oriente, lote denunciado por Roberto Fasquelle; y por el Poniente, lote denunciado ó que denunciará el Ingeniero Héctor Medina. Y deseando mi representado adquirir el dominio útil del expresado lote de terreno, de conformidad con los Decretos Legislativos número 50, del año de 1902 y número 89 de 1906, á Vos pido os sirváis aceptar el denuncia, mandar practicar su medida y acordar su adjudicación, previos los trámites de ley.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1914.—P. Bonilla.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

29—14

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncia de un terreno nacional.—S. P. E.—Pollicarpo Bonilla, mayor de edad, Abogado, de este vecindario, ante Vos expongo lo siguiente:—Tengo interés en adquirir el dominio útil de un lote de terreno en la comarca de Brewers Lagoon, departamento de Colón, en la extensión de quinientas hectáreas, con los siguientes límites: por el Norte, el Mar Caribe; por el Sur, terreno nacional; por el Oriente, terreno nacional; y por el Poniente, lote denunciado por don Roberto Fasquelle. En consecuencia, conforme á los Decretos Legislativos número 50, del año de 1902 y número 89 del año de 1906. A Vos pido que, previos los trámites de ley, os sirváis aceptar ese denuncia, mandar practicar su medida y acordar su adjudicación á mi favor.—Tegucigalpa, 25 de octubre de 1914.—P. Bonilla.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncia de un lote de terreno nacional.—S. P. E.—Emma de Bonilla, mayor de edad, de este vecindario, ante Vos expongo lo siguiente:—Tengo interés en adquirir el dominio útil de un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción de la comarca de Brewers Lagoon, departamento de Colón, en la extensión de quinientas hectáreas, con los siguientes límites: por el Norte, el Mar Caribe; por el Sur, terreno nacional; por el Oriente, terreno nacional; y por el Poniente, lote denunciado por el Dr. don Pollicarpo Bonilla. En consecuencia y de conformidad con los Decretos Legislativos núme-

ro 50 del año de 1902 y número 89 del año de 1906, á Vos pido que, previos los trámites de ley, os sirváis aceptar este denuncia, mandar practicar la medida del terreno y acordar su adjudicación á mi favor.—Tegucigalpa, 25 de octubre de 1914. —Emma de Bonilla» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de The Butters Patent Vacuum Filter Company, Inc., sociedad constituida con arreglo á las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 50, Church Street, ciudad, condado y Estado de New York, en dichos Estados Unidos de América, pidiendo que se declare que su mandante gozará en Honduras, por el término de veinte años, de los derechos que le corresponden con arreglo á las leyes de este país, por el invento de un procedimiento y un aparato de filtrar, á los cuales conjuntamente da el nombre de «Perfeccionamiento con relación á procedimientos y aparatos de filtrar, caso I.» y cuya descripción y dibujos ha acompañado en debida forma. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del señor Charles Butters, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano de los Estados Unidos de América, que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 221 Fifty Ninth Street, Vakland, Estado de California, en dichos Estados Unidos de América, pidiendo se le conceda patente para un invento de su representado, que consiste en un procedimiento y un aparato de filtrar, á los cuales conjuntamente da el nombre de «Perfeccionamientos, con relación á procedimientos y aparatos de filtrar, caso T.» y cuya descripción y dibujo ha acompañado en debida forma. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de The Butters Patent Vacuum Filter Company, Inc., sociedad constituida con arreglo á las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 50, Church Street, ciudad, condado y Estado de New York, en dichos Estados Unidos de América, pidiendo se le conceda patente para un invento de su representado, que consiste en un procedimiento y un aparato de filtrar, á los cuales conjuntamente da el nombre de «Perfeccionamientos, con relación á procedimientos y aparatos de filtrar, caso C.» y cuyas descripción y dibujos ha acompañado en debida forma. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la «The Butters Patent Vacuum Filter Company, Inc.» sociedad constituida con arreglo á las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 50, Church Street, ciudad, condado y Estado de New York, en dichos Estados Unidos de América, pidiendo se le conceda patente para un invento de su representada, que consiste en un aparato de filtrar, al cual da el nombre de «Perfeccionamientos, con relación á aparatos de filtrar, caso F.» y cuyas descripción y dibujo ha acompañado en debida forma. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

Manuel S. López, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 28 de diciembre de 1911, se presentó ante la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés el General don Fernando C. Quintanilla, denunciando un lote de terreno nacional de cuatrocientas noventa hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado Planes de Medina, término municipal de Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedades de don Alejandro Flores; al Sur, terrenos nacionales; al Este, propiedades de Wenceslao Jiménez y Atanacio Hernández; y al Oeste, con propiedades de don Juan E. Paredes. Denuncio que ha ratificado en escrito de 24 del corriente mes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 29 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 31 de octubre recién pasado se admitió el denuncia de varios lotes de terreno nacional, cuyo dominio útil solicita el señor Licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante general de Manuel Cortez y Manuel Tejeda y especial del Dr. don Inés Hernández, Celia Viergutz de Barrientos, Isidoro Soto y Rosinda Reyes de Soto, mayores de edad, casados, las señoras de oficios de su sexo, y Soto, comerciante, todos vecinos de esta capital, los cuales lotes ubicados en jurisdicción de Irlona, en el departamento de Colón, y constantes cada uno de 500 hectáreas, tienen los límites siguientes: el de Celia Viergutz de Barrientos: al Norte, el mar; al Este, el lote del Dr. Inés Hernández; al Sur, lote de Manuel Tejeda; y al Oeste, barra del río Patuca; el de Inés Hernández: al Norte, el mar; al Este, lote de Manuel Cortez; al Sur, lote de Isidoro Soto; y al Oeste, lote de Celia Viergutz de Barrientos; el de Manuel Cortez: al Norte, el mar; al Este, la barra Tabacunta; al Sur, lote de Rosinda Reyes de Soto; y al Oeste, el de Inés Hernández; el de Manuel Tejeda: al Norte, lote de Celia V. de Barrientos; al Este, el de Isidoro Soto; al Sur, bajos de Tabacunta; y al Oeste, barra del río Patuca; el de Isidoro Soto: al Norte, lote de Inés Hernández; al Este, el de doña Rosinda Reyes de Soto, al Sur, bajos de Tabacunta; y al Oeste, el de Manuel Cortez; y el de doña Rosinda Reyes de Soto: al Norte, el de Manuel Cortez; al Este; barra de Tabacunta; al Sur, bajos de Tabacunta; y al Oeste, el de Isidoro Soto. Lo que se

pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 10 de octubre recién pasado, el señor Rosendo López h., mayor de edad, casado y vecino de Roatán, en su propio nombre y en el de su hermano Juan T. López, mayor de edad, soltero y vecino de Trujillo, presentó una solicitud, pidiendo el dominio útil de tres lotes de terreno nacional, sitos en la margen izquierda del río Aguán ó Romano, cerca de su desembocadura en el departamento de Trujillo. El primer lote denominado «San Jorge» consta de 11 hectáreas, 55 áreas, y está limitado: por el Norte y el Oeste, con potreros de don Nicolás Cacho; y por el Sur y el Este, con laguna Lirios, potrero y casa de los señores Melhado hijos; el segundo nombrado «Quitasueño» de 90 hectáreas: por el Norte, camino real y línea telegráfica de Trujillo á Aguán; por el Este, potreros de Charles Kirkconnell, Victoria v. de Bueso y terreno nacional inculto; por el Sur y Suroeste, laguna Lirios; y por el Oeste, potrero de Liborio Arriola y terreno nacional inculto; y el tercero que lleva por nombre «Ida-Elena» de 79 manzanas, así: por el Norte, La Lagunita; por el Este, monte cultivado por Patricio Gutiérrez y monte nacional inculto; y por el Sur y Oeste, terreno nacional inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha dos del corriente se ha presentado á su Despacho el Abogado don Rómulo E. Durón, como apoderado de la «Colts Patent Fire Arms Manufacturing Company» sociedad fabril anónima debidamente organizada por decreto especial de la Legislatura de Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 17, Avenida Nan Dyke, en Hartford, Estado de Connecticut, manifestando que su representada es cesionaria de un nuevo y original dibujo ornamental para empuñadura de pistolas (Pistol-Handles), que inventó Frank C. Nicholls, el que, encerrado por la orla, llena la plancha de la caja de una pistola, con rayas cruzadas en espiral, formando romboides, apareciendo la letra C adornada, en el centro del fondo cuadrulado ó de rayas cruzadas; la cual patente fué incorporada á favor de dicha compañía en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, en Washington, bajo el número 39,284, el 28 de abril de 1908, por el término de 14 años, á contar de la expresada fecha, y desea su incorporación en esta República para proteger sus derechos sobre el dibujo aludido por el tiempo que falta del plazo concedido por la Oficina de Patentes antes citada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914.

29-14

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que en esta fecha el señor don Abel Gamero de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el quince del corriente mes, ante el Abogado y Notario Público don Francisco Valle Cárcamo, por la cual la señora María de Jesús Gamero v. de Zamora y don Joaquín A. Ortiz se dividen de

los bienes hereditarios de doña Isabel Ortiz, correspondiendo á la señora María de Jesús G. v. de Zamora una finca urbana, sita en la parte céntrica de esta ciudad, construida de adobes, con techo de teja, en buen estado y compuesta de cuatro departamentos, teniendo como ane-ros una cocina y dos cuartos de la misma construcción, midiendo dicha casa diez varas y media de Oriente á Poniente y veintidós de Norte á Sur; y la cocina, inclusive los cuartos ane-ros, comprendiendo dos corredores, situados al Norte y Sur de los mismos, miden catorce varas tres cuartas de largo por doce varas y media de ancho, hallándose todo ubicado sobre un solar de cincuenta y seis varas y media de largo por diez y siete y tres cuartas varas de ancho, colindando por el Norte, Sur y Poniente, con propiedad de don Gilberto Medina; y por el Oriente, con casa y solar de Teresa y Rosa Alvarado, calle de por medio, estando acotado dicho solar con tapias de adobe. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danli, 28 de octubre de 1914.

29 29

P. ZÚNIGA R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Información.—Señor Juez de Letras de lo Civil. La suscrita, viuda, mayor de edad, de oficios comunes y de este vecindario, ante Ud., muy respetuosa manifiesta:—1º Que es dueña de dos piezas de casa que miden diez y ocho varas de Oriente á Poniente por seis y media de Norte á Sur, más una cocina de cinco y media varas de Norte á Sur por cuatro de Oriente á Poniente; un solar de ocho y media varas de Oriente á Poniente por diez y seis de Norte á Sur. Las piezas de casa son de tapia, entejadas y la cocina es de estacón. Todo forma una sola propiedad, y está situada en esta capital, de aquel lado del puente de La Hoya, y todo está limitado: por el Norte, el Río Chiquito y la Penitenciaría; por el Sur, camino real que conduce de esta ciudad para Suyapa y casa de Jesús Godoy; por el Oriente, casa de Ciríaco Castro Midence; y por el Poniente, casa de Ciríaco Zerón. El solar está acotado por el lado Sur, con tapia.—2º El solar donde están las edificaciones y el otro solar indicado, los adquirió la exponente por donación que le hizo la señora Inés Moncada, quien, á su vez, los adquirió ésta por compra que hizo á Apolonio Sierra. Que la exponente no tiene título de dominio porque la señora Moncada no pudo dárselo antes de su fallecimiento; que las dos piezas de casa, la cocina y la tapia del solar las adquirió la peticionaria por edificación con sus propios fondos.—3º Que hace más de quince años que está en posesión quieta y pacífica sin ser interrumpida por nadie, del citado inmueble.—4º Que no hay otros poseedores proindivisos; que el inmueble indicado le pertenece á ella exclusivamente, por la donación á que se ha referido.—5º Que por motivo de no tener título de dominio escrito de la citada propiedad, y para justificar su dominio y sea inscrito su derecho, viene á pedir se examinen á los testigos que nominará, sobre los puntos siguientes:—1º Generales de ley.—2º Digan todos los testigos si por el conocimiento que tienen de su persona y bienes les consta que hace más de quince años que la exponente está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de las dos piezas de casa, cocina y solar que ha deslindado y que ella con sus propios fondos ha hecho aquellas edificaciones.—6º Además, pido se admita la presente solicitud; se mande hacer saber por edictos que se publicarán en el periódico respectivo; que en su tiempo se reciba la información conforme á de-

recho; que concluida la información, se apruebe mandándole á extender certificación íntegra de las diligencias, para que le sirvan de título, y se ordene la inscripción de éste en el Registro de la Propiedad de este departamento.—7º Fundo la presente solicitud en los artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335, 2.336 y 2.341 del Código Civil.—8º Pido, también, se tenga como mi representante en este asunto, con todas las facultades del mandato judicial, especiales de sustituir y revocar sustitutos al Abogado don Juan Ramón Girón Escobar, de este vecindario.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.—A ruego de la peticionaria doña Evangelista Gómez Izaguirre viuda de Moncada, que no sabe firmar.—José D. Moncada.—Lista de los testigos: Carlos Medina, barbero, casado; Ciríaco Castro Midence, albañil, viudo; Santos Aceltuno, soltero, albañil; Isabel Zúñiga, casada, de oficios comunes. Todos son propietarios, mayores de edad y de este vecindario de La Hoya.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1914.—A ruego de la peticionaria que no sabe firmar.—José D. Moncada.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintinueve de octubre de mil novecientos catorce.—Admítase esta solicitud con audiencia del Fiscal, y hágase saber por avisos que se publicarán en La Gaceta, por tres veces, de treinta en treinta días, y se fijarán en la tabla de avisos de la Secretaría.—Notifíquese y téngase al Abogado don Juan Ramón Girón Escobar como representante de la señora Evangelista Gómez Izaguirre.—Timoteo Chirinos.—Gabino Alonzo, Secretario.—Tegucigalpa, 29 de octubre de 1914.

29-29

GABINO ALONZO, Srlo.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy ha presentado, para su inscripción á este Registro, don Rosendo López h., por recomendación de don Alfredo Kirckonnell, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Guanaja, don Oscar Gabriel Haylock, el cinco de diciembre último, por la que consta que doña Jane Kirckonnell dona al referido Alfredo de este apellido, una casa y solar que tiene situadas al lado Oeste del cayo llamado «Hog Key,» término municipal de Guanaja, cuya casa construida de madera, techo de zinc, constante de diez varas de largo por seis y media de ancho, en el solar mencionado, tiene por límites: al Norte, solar de Alfredo Kirckonnell; al Sur, solar de doña Jane Kirckonnell y campo que sirve de astillero; al Este, casa y solar de la señora Jane Kirckonnell; y al Oeste, solar de don Alfredo Kirckonnell. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 29 de abril de 1914.

29

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy don Rosendo López h. ha presentado, por recomendación de don Eudoro S. Kirckonnell, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz suplente de Guanaja, don Ciríaco Escalante, el siete de enero de este año, en la que doña Jane Elizabeth Kirckonnell dona á don Eudoro S. del mismo apellido, las propiedades siguientes: una casa con su correspondiente cocina, situada en el referido Guanaja, construida de madera, la primera con techo de hierro galvanizado y la segunda de tejamanil, cuya medida es, respectivamente, veintiocho pies de largo por veinticuatro de ancho y veinte pies de largo

por doce de ancho, siendo los límites de ambas edificaciones: al Norte, solar de la domante Jane Kirckonnell; al Sur, casa de don Charles Kirckonnell y solar que sirve de astillero; al Este, el mar y casa de la misma señora Kirckonnell; y al Oeste, el mar; estando edificadas en el cayo llamado «Hog Key,» perteneciente á la referida señora Jane Kirckonnell. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 20 de mayo de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Poder.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—José Rosa Pastrana, mayor de edad, casado y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, y con motivo de carecer de título de dominio escrito sobre un inmueble que abajo describo, y cuyo derecho deseo inscribir con la creación de un título supletorio, vengo á pedir la práctica de la información siguiente:—1º Declaren todos los testigos si de un modo personal conocen un lote de solar que tiene treinta y cinco varas de Norte á Sur por treinta y seis de Oriente á Poniente, el cual está situado en el barrio de Pueblo Nuevo, de esta ciudad, estando limitado: al Norte, por la carretera de Casa Mata; al Sur, por la casa de Florencio Saucedo; al Este, con casa y solar de María Santiago Silva; y al Oeste, con casa de Miguel Mejía.—2º Declaren si del mismo modo conocen una casa de árboles, cubierta de teja, construida en el solar mencionado, la cual es de siete y media varas de largo por cinco y media de ancho.—3º Declaren si es cierto, como lo es, que los bienes antes mencionados son de la propiedad del señor José Rosa Pastrana, mayor de edad, casado, Labrador y de este vecindario, quien en concepto de comunero del sitio de La Plazuela, al cual corresponde el terreno descrito, hace más de diez años que de un modo quieto, pacífico y no interrumpido, ha estado en posesión de dicho solar, en el cual y con sus propios fondos edificó la casa relacionada.—4º Declaren si es cierto, como lo es, que el señor Pastrana no tiene título del solar descrito, porque, como dejan dicho, dicho solar formaba parte del común de La Plazuela; y si asimismo es cierto que el solar lo ha poseído Pastrana en su propio nombre y sin sociedad de otra persona extraña. Suplico al señor Juez dar á esta solicitud el trámite correspondiente; y en su oportunidad, una vez aprobada la información ofrecida, mandar que se extienda la certificación solicitada. Para la continuación de este asunto confiero poder al Abogado don Rafael Suazo Amaya, con toda clase de facultades; pidiendo á Ud. que, previa la autenticidad respectiva, se le tenga como tal representante.—Tegucigalpa, 8 de junio de 1914.—José B. Pastrana.—Lista de testigos:—1 Teodoro Valladares, casado; 2 Pablo Zepeda, casado; y 3 Ignacio García, viudo, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de esta localidad.—La misma fecha.—José B. Pastrana.—«Presentado en su fecha, á las tres p. m., y doy fe del poder conferido al Licenciado Rafael Suazo Amaya.—Alonzo B., Srlo.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, nueve de junio de mil novecientos catorce.—Hágase saber por edictos, que se publicarán en «La Gaceta,» de treinta en treinta días, por tres veces y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos; y téngase al Licenciado don Rafael Suazo Amaya como representante del peticionario.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Gabino Alonzo B., Srlo.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1914.

GABINO ALONZO B., Srlo.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don William N. Zuber, comerciante y de este vecindario, presenta para su inscripción, la copia de una escritura pública otorgada el trece del mes en curso en este puerto, ante el mismo señor Fiallos Díaz en su carácter de Notario, por la que doña Ciríaca Ochoa, vecina de Armenia, le vende una finca de guineos enguamillada, situada en «El Zancudo», aldea de Ramírez, municipio de Armenia, en este departamento, consta de dieciocho manzanas más ó menos, y linda: al Norte, fincas de W. N. Zuber; al Sur, montaña incul-ta; al Este, fincas del mismo señor Zuber; y al Oeste, con guamiles de Amalia Munguía, por el precio de ciento cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, 20 de junio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el primero de este mes en esta ciudad, por el Notario don Trinidad C. Hernández, en la cual consta que don Ismael Ramírez vende á don Brígido Alvarado, por la suma de mil doscientos pesos varios inmuebles, entre los cuales se encuentran los siguientes: una casa de bahareque, cubierta con teja, de dieciocho varas de largo por doce de ancho, inclusive el corredor, situada en la aldea de El Horno, en esta comprensión municipal, en un solar de cien varas en cuadro, limitado: por el Norte, con casa de la mortual de don Vicente Ramírez; por el Sur, casa de don Amado Vásquez; por el Este, casa de don Enecon Sánchez; y por el Oeste, propiedad de don Ismael Ramírez; y una posesión de una manzana de extensión, sembrada de zacate de pará y guinea, cercada de madera y situada en la indicada aldea, dentro de los siguientes límites: al Norte, huerta de don Vicente Ramírez; al Sur, solar baldío; al Este, casa del vendedor Ismael Ramírez; y al Oeste, quebrada de El Horno. Dichos inmuebles los adquirió con su trabajo personal el expresado don Ismael Ramírez. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 3 de julio de 1914.

R. ALGERRO C.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don William N. Zuber, comerciante y de este vecindario, presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la copia de una escritura pública otorgada el veinte de junio anterior en este puerto, ante el Abogado y Notario Luis Blanco, por la cual doña Concepción Munguía, de oficios domésticos y vecina de Nueva Armenia, le vende por el precio de cuarenta y cinco pesos una finca compuesta de tres manzanas enguamilladas, situada en el lugar de Ramírez, de aquel municipio, y limitada: al Norte, finca de Arcadio Paz; Sur y Este, finca de Paula Martínez; y al Oeste, finca de la misma Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 13 de julio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde del veinte de marzo último presentó, para su inscripción en este Registro don Charles W. Cooper, del vecindario de Utila, cinco primeras copias auto-

rizadas por el Juez de Paz del término municipal del referido Utila, en la forma siguiente:—La primera otorgada el treinta de diciembre del año de mil novecientos trece, por la que don Edmund Forest Cooper vende por la cantidad de cien pesos soles á don Charles W. Cooper, dos acres de cocal, situados en el lugar llamado «Salomón», banda Sur de la isla de Utila, limitada: al Norte y Este, con propiedad de doña Ethlyn H. de Warren; por el Sur, con el mar; y por el Poniente, con propiedad de James D. Cooper.—La segunda otorgada el treinta y uno de diciembre, por la que el mismo Edmund F. Cooper vende por la cantidad de ciento veinticinco pesos al mismo Charles W. Cooper, dos acres de cocal situados en el nombrado «Felo», limitados: al Norte y Este, con zuampo; al Sur, con el mar; y al Poniente, con terrenos de James D. Cooper.—La tercera otorgada el treinta y uno del mismo mes, por la que el mismo Edmund vende por la cantidad de cien pesos al referido Cooper, cinco acres de terreno cultivados de cocoteros, situados en el lugar llamado «Holland», limitado: al Norte y Poniente, con zuampo; al Oriente, con propiedad de Edmund F. Cooper; y al Sur, con el mar.—La cuarta otorgada en la misma fecha, por la que las señoras Ethlyn y Ada Howell venden por la cantidad de cien pesos al mismo Cooper, cuatro acres de cocal situados en el lugar llamado «Ethlyn», limitados: al Norte, con propiedad de Esan Cooper; al Sur, con propiedad de Charles Cooper; al Poniente y Oriente, con propiedad de James D. Cooper.—Y la quinta otorgada en la misma fecha, por la que don Edmund F. Cooper vende por la cantidad de cien pesos al susodicho Cooper, cuatro acres de cocal, situados en el llamado «Isacc», limitados: al Norte, con zuampo; al Sur, con el mar; al Oriente, con propiedad de James D. Cooper; y al Poniente, con propiedad de Edmund F. Cooper. Y no teniendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 15 de julio de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que hoy ha sido presentada, para su registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Erandique el 1º de junio próximo pasado, por la cual don Francisco Ferrera, vecino de Erandique, da en venta á don Hildebrando Castillo, del mismo vecindario, una casa de teja, sobre paredes de adobe, de doce varas de largo por seis de ancho, con una mediagua al interior, también de teja, sobre paredes de adobe, de ocho varas de largo por seis de ancho, cuyo inmueble tiene anexo un solar como de manzana y media de extensión, cultivado de plátanos, café y otros árboles frutales, lindante: al Norte, con campo libre y cercado del mismo vendedor; al Occidente, con calle que conduce de Erandique á Guaimbaca; al Sur, con cercado de Hildebrando Castillo, calle de por medio; y al Oriente, con cercado del mismo vendedor y del comprador. También le vende un cercado adyacente al anterior, como de dos manzanas de extensión, sin cultivo, ninguno, acotado, como el anterior, de zanjo, cimlento y madera, lindante: al Norte, con el río de Las Posas; al Poniente, con campo libre y el cercado de la casa mencionada; al Sur, con finca de don Hildebrando Castillo; y al Oriente, con la junta de los ríos Las Posas y Guaimoaca. Los inmuebles vendidos están situados en los suburbios de la villa de Erandique, y los vende por la cantidad de cien pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone le

dicho en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, 25 de julio de 1914.

ADÁN PINEDA M.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintinueve de este mes por el señor Juez de Letras de este departamento, en la cual consta que don Domingo D. Meza vende á los menores Elisa, Anita, Irene é Isabel Valenzuela, por medio de su señora madre legítima doña Pastora Leiva v. de Valenzuela, una casa que adquirió por haberla construido el año de mil novecientos nueve, situada en el Barrio Abajo de Siguatepeque, en este departamento, de diez varas y media de largo por seis varas de ancho, con su correspondiente corredor, que mide tres varas y media de ancho, construida de paredes de bahareque, cubierta de tejas, en un solar que tiene cercado un trapío y lo demás sin cerca, el cual mide veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, dentro de los límites siguientes: al Norte, solar baldío; al Sur, con casa de don Juan José Velásquez, mediando calle; al Este, casa y solar de don Lázaro Morales, mediando calle; y por el Oeste, con solar de la casa de la señora María de los Angeles Hernández. El precio de la venta es la suma de quinientos pesos. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 30 de julio de 1914.

R. ALGERRO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy ha presentado don Charles W. Brown, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Francisco Inestroza, el once de junio último, por la que consta que don Samuel McBride vende al referido Brown, por la cantidad de cincuenta pesos soles, un solar de veinticinco yardas de largo por quince de ancho, situado en la aldea de Coconut Garden, de este municipio, cuyo solar limita por todos sus rumbos con propiedad del mencionado Charles W. Brown. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 5 de agosto de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Enrique C. Lafite, comerciante y vecino de San Francisco, ha presentado á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Notario, Abogado don Julián Fiallos Díaz, en la aldea de Santiago, término municipal de San Francisco, por la que Domingo Cano, agricultor y del mismo vecindario, le vende un solar localizado en la aldea de La Masica, de aquel término, y mide treinta y seis pies por el Sur, cincuenta pies por el Norte y sesenta y ocho por cada uno de los rumbos Este y Oeste, y linda: Norte, solar y casa de José María Salgado; Sur, casa que sirve de Escuela de Varones; Este, casa y solar de Alejandro Díaz, calle de por medio; y al Oeste, casa y solar de Micaela Cruz, v. de Bustamante, por el precio de cuatrocientos pesos soles. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, 6 de agosto de 1914.

ANGEL V. MATUTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de don Justo Pastor Gutiérrez, agricultor y vecino de San Cristóbal, ha presentado á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la segunda copia de una escritura pública otorgada ante el mismo Abogado Blanco en su carácter de Notario Público, en este puerto, el veintisiete de agosto de mil novecientos trece, por la que don Cirilo Zániga vende al mencionado Gutiérrez un cocal compuesto de dos manzanas, cinco tareas y media, situado en Sambuco, jurisdicción de San Cristóbal, y limitado: por el Norte, con playas del mar; por el Sur, con un estero; por el Este, con cocales municipales; y por el Oeste, con Laguna de Sambuco. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa propiedad, se hace saber al público para los efectos de ley.—La Ceiba, 8 de agosto de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor don Manuel F. Reina con fecha treinta y uno de julio último presenta á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles el tres de diciembre de mil novecientos once, ante el Juez de Paz Julián Escobar, por la cual don Manuel Fortín vende á José Gabriel Montoya, en ciento cuarenta pesos, una casa y solar sita en el mineral de San Juancito, y en el lugar denominado El Plan, que mide la casa seis varas de largo por cinco de ancho, y el solar forma un triángulo isósceles, de diez varas los largos iguales por ocho de base, y limitado: por el Norte, con casa de Leonidas Alemán; por el Sur, con solar de Jesús Ponce; por el Oriente, con casa de Eligio Quesada; y por el Poniente, casa y solar de Perfecto Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de agosto de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca presenta, para su inscripción el treinta y uno de julio último, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete del mes citado, autorizada por el representante en su calidad de Notario Público, por la cual Rafael Flores vende á Francisco B. Amador, en ciento sesenta pesos, una posesión conocida con el nombre de «Las Milpitas» compuesta de dos manzanas de terreno y que forma parte del común ejidal. Está cercada de piedra natural, y madera, y linda: al Norte, posesión de Agapito Amador; al Sur, el río de Matuc; al Este, posesión de Manuel Antonio Amador; y al Oeste, con la misma posesión de don Agapito Amador. Dentro de la posesión está edificada una casa de estación, cubierta de teja, con su correspondiente corredor y que mide seis y media varas de largo por cinco y media varas de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de agosto de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el Notario Público don Ramón Silva presenta hoy, á las tres p. m., para su inscripción y como recomendado del Doctor don Venancio Montalván, la primera copia de la es-

critura pública de compraventa de unos derechos de tierra en el sitio nominado «Santa Catalina de las Lajas» ubicado parte en esta República y parte en la de Nicaragua, bajo los siguientes linderos: al Oriente, con tierras de San Juan y también de Satoca; al Sur, con tierras del mismo Satoca y manglares de los esteros del Golfo de Fonseca; al Poniente, con los manglares del mismo Golfo de Fonseca y sitio San Bernardo; y al Norte, con el mismo San Bernardo, San Juan ya citado y San Francisco, otorgada en la ciudad de León, República de Nicaragua, á las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo del año próximo pasado, por don José del Carmen Terán, á favor del señor Doctor don Venancio Montalván; siendo el valor de los derechos vendidos, cuatro mil pesos billetes nacionales. Dicha escritura fué autorizada por el Notario Público don Rodolfo Antonio Zelaya. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica la enajenación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 12 de agosto de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado Luis Blanco, como recomendado de Juan Irigoyen, agricultor y vecino de El Porvenir, presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el doce del mes en curso en este puerto, ante el mismo Abogado Blanco, por la que doña Aurora Salinas, de oficios domésticos y de este vecindario, le vende un solar situado en Barra de Cuero, jurisdicción de San Francisco, el cual tiene la forma de una escuadra, y se describe así: partiendo del punto que forman un solar del señor Irigoyen y una calle que corre de Norte á Sur, se miden con dirección Sur cien pies, de allí formando un ángulo recto y con dirección Oeste doscientos dos pies, hasta la orilla del río Cuero; de este lugar formando ángulo recto rumbo Norte treinta y ocho pies; de allí dirección Este ciento diez pies; de este punto rumbo al Norte ochenta pies; y de este punto formando siempre ángulo, dirección Este ciento veintidós pies hasta llegar al punto de partida, limitando: Norte, solar de Juan Irigoyen; Sur, cocal de Vaccaro Bros C<sup>o</sup>; Este, propiedad de Vaccaro Bros C<sup>o</sup>, calle de por medio; y al Oeste, río Cuero y solar de Vaccaro Bros C<sup>o</sup>, por el precio de ciento diez y siete pesos. Lo que se publica para los fines de ley.—La Ceiba, 14 de agosto de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado Luis Blanco, como recomendado de la United Fruit Company, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Tela, ante el Abogado Héctor F. Bustillo, el ocho del mes en curso, por la que Sigifredo Fernández, comerciante y vecino de Tela, le vende dos fincas, así: una como de sesenta y dos manzanas, situada en «Quebrada de Arena» de aquel término, y limita: al Norte, Laguna del Triunfo y propiedad de Bernardo Agurcia; Sur, montaña Nacional y propiedad de la United Fruit Company; Este, propiedad de Carlos C. Bolet; y al Oeste, propiedad de la United Fruit Company y de Bernardino Agurcia; y la otra consta como de cuarenta y siete manzanas de guineal enguamillado, situado en la margen del río Hyland Creek, y limita: al Norte, guineal de la United Fruit Company, río mencionado de por medio, y propiedades de Prudencio Meza é Inés R. Dueñas; Sur, propiedades de Jesús Ferrera y Quevedo Martínez; Este, guineales de Luis Alfaro, quebrada de por

medio; y al Oeste, propiedades de Mauricio Young é Inocente Mejía, ambas á razón de sesenta y cinco pesos cada manzana, recibiendo en el acto del contrato dos mil pesos plata y el resto cuando estén registradas. Lo que se publica para los fines de ley.—La Ceiba, agosto 14 de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—Se solicita título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Trinidad Domínguez, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, ante Ud., muy respetuosamente, vengo á solicitar el título supletorio de una casa y un solar sitos en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, fundándome en los hechos siguientes:—1<sup>o</sup> Que hace más de doce años, poco más ó menos, que está quieta y pacíficamente poseyendo una casa de paredes de estacón, cubierta de teja, compuesta de cocina y un corredor, la cual mide doce y media varas de largo por ocho y media de ancho, inclusive la cocina y el corredor; dicho inmueble está construido en un solar que mide diez y seis varas y media de Sur á Norte por doce y media varas de Oriente á Poniente, situada en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, y limitada así: al Norte, casas de José Gómez y Juan Alvarez; al Sur, con solar y casa de los herederos de Feconde Gómez; al Este, calle de por medio, con casa de Tomás Díaz y Luis Vásquez; y al Oeste, con casas de Francisco Zavala y Trinidad Borjas.—2<sup>o</sup> Que adquirió la posesión, de la señora Manuela Castillo, por compra que de ella le hizo, no pudiendo extenderle el título correspondiente por haberle sobrevenido la muerte en esos días; y—3<sup>o</sup> Que en virtud de haber estado en posesión pacífica y no interrumpida por más de diez años, sin que haya otros poseedores pro indiviso, pues durante dicho lapso ha sido considerado el declarante como único dueño, pide al señor Juez se sirva mandar, previos los trámites legales, á examinar á los testigos de la lista adjunta sobre los hechos enumerados y, en definitiva, aprobar dicha información, mandarla á inscribir en el Registro correspondiente y devolverme originales las presentes diligencias para que me sirvan de título y poder disponer de la casa y solar antes descritos. Fundo mi solicitud en los artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil, y 40 número 2<sup>o</sup> de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—A ruego de Trinidad Domínguez, que no sabe firmar.—Leandro Moncada.—Lista de testigos:—Francisco Zavala, Valentín Andino y Tomás Díaz, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Para la continuación de las presentes diligencias, nombro mi representante al Licenciado don Juan J. Zepeda.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1914.—Por Trinidad Domínguez, que no sabe firmar.—Leandro Moncada.—«Recibido en su fecha, á la una y media p. m., y doy fe de ser auténtico el poder conferido al Licenciado Juan J. Zepeda.—Alonso B., Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, cinco de agosto de mil novecientos catorce.—Publíquese en «La Gaceta» por tres veces, de treinta en treinta días, y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos.—Notifíquese y téngase al Licenciado don Juan J. Zepeda como representante del señor Domínguez.—Timoteo Chirinos Z.—Gabino Alonso B., Srío.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1914.

GABINO ALONZO B., SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo B. Sequeiros presenta hoy, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia

de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintitrés del mes en curso, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por la cual Concepción Flores vende a Pedro Martínez, en setenta y cinco pesos, una faja de terreno capaz de contener dos medios de maíz de siembra y acotada de madera en parte, la cual se encuentra en el lugar llamado «Loma de Enmedio», aldea de Monte Redondo, jurisdicción de Comayagüela, y linda: al Norte, terreno de Mateo, río La Chorrera de por medio; al Sur, camino que conduce a Lepaterique; al Oriente, posesión de Enrique Uclés, antes de Pascual Sosa; y al Poniente, terreno de Jesús Zúñiga, antes de don Pedro Cruz, quebrada de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 31 de agosto de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor don Emillo Calderón ha presentado a esta oficina, para su primera inscripción, el testimonio de una escritura pública que con fecha diez y nueve de diciembre del año mil novecientos y ante el Notario Público don Ramón Silva otorgaron la señora Paula, Bartola y Candelaria Arriaza, y por la cual dan en venta al señor don Anacleto Calderón el derecho que les corresponde en dos quintas partes de una caballería de tierra, medida antigua, comprendida en el título «Los Oréganos», ubicada en jurisdicción del pueblo de Apacilagua, lindante: por el Oriente, con terreno llamado Rincón Grande; por el Poniente, con el de Sample; por el Norte con el río Choluteca y por el Sur, con el mismo terreno Sample. El precio del terreno vendido es el de veinticinco pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 31 de agosto de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy a las dos p. m. el Abogado don Adolfo Miralda me ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el treinta del mes pasado por el infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y Notario Público, por ministerio de la ley, en la que consta que don Remigio Zelaya, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, vende al Abogado señor Miralda, por la suma de dos mil quinientos pesos, que confiesa haber recibido a su entera satisfacción, un terreno situado en la Barra de Cacao, jurisdicción de Nueva Armenia, cultivado de cocoteros hacia la parte Norte, el cual mide, por este rumbo, novecientas cincuenta cordadas de cincuenta varas cada una; seiscientas cordadas por el lado Sur; quinientas ochenta por el Este, y ochocientas noventa y cinco por el Oeste, limitado así: al Norte, con el mar; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con la Barra de Cacao. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto a la propiedad de que se hace mérito, se ordenan las publicaciones a que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 2 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, a las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y ocho de junio último, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Licenciado Eduardo F. Padilla, por la cual Cruz Díaz Flo-

res vende a don Antonio Alvarado, en ciento cincuenta pesos, un solar sito en la parte Suroeste de Comayagüela, de veinte varas de Norte a Sur por cinco de fondo, y linda: al Norte, propiedad de los herederos de Juan de Dios Lagos; al Sur, con solar de Bernardo Osorio; al Este, con casa y solar de Teófilo Fallas; y al Oeste, con potreros de Francisco Verde. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento por subrogación, hace saber: que don Félix Cerna, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, presenta hoy, a las diez a. m., para su inscripción en este Registro, previa publicación, la primera copia de una escritura pública autorizada el dos de este mes por el Notario Público don Gregorio Reyes, en la cual consta que don Próspero Emeterio Meza, con poder de doña Paz Meza de Bermúdez, mayor de edad, casada, oficios domésticos y vecina de San Pedro Sula, vendió al señor Cerna antes dicho una casa de bahareque, de veinte varas de Norte a Sur, sita en el barrio de Jesús, de esta ciudad, con su solar correspondiente, solar que consta de veinte varas de frente por cincuenta y tantas de fondo, por la suma de mil doscientos pesos, que el señor Meza confesó haber recibido a su satisfacción; y en el mismo instrumento el comprador señor Cerna donó la casa y solar descritos a su esposa doña Narcisca Medrano de Cerna, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario; casa y solar que limitan: al Norte casa y solar de Inés Bustillo de Villar; al Sur, casa y tapial de los herederos de Salvador Garay; al Este, calle de por medio, casa de don Pascual Martínez y casa en construcción de Esteban Bubí; y al Oeste, solares de herederos de Salvador Garay y de Concepción Mejía. Y siendo primera inscripción que se solicita, se hace saber al público para los efectos que procedan de acuerdo con el artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 5 de septiembre de 1914.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Benito Mercadal, mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario, ha presentado hoy, a las diez a. m., para su inscripción, previa publicación, la primera copia de una escritura pública autorizada el cinco de este mes por el Notario Público don Gregorio Reyes, en la cual consta que Juliana Brevé, mayor de edad, viuda, de este vecindario, hace como cinco años vendió a Teófilo Linares un derecho de tierras del sitio de El Plomo, de este municipio, con valor de treinta pesos, a razón de cincuenta pesos caballería, y no habiendo otorgado la respectiva escritura por haber muerto el comprador, la otorgó a favor de Nicolás Linares, único heredero de Teófilo Linares, y Nicolás Linares vendió por el mismo instrumento dicho derecho de tierras a don Benito Mercadal, por la suma de sesenta pesos, que confesó haber recibido. El sitio del Plomo se limita: al Este, sitio de Chichicasapa; al Oeste, sitio de El Junquillo; al Norte, sitio de La Lima; y al Sur, el río Guayape.—Juticalpa, 10 de septiembre de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que Cecilio Alemán ha presentado, para su inscripción, los testimonios de las escrituras

de compra de dos lotes de terreno que hizo a Escolástica Mendoza y a Feliciano Díaz, sitos en los lugares llamados «Las Caleras» y «El Llano», jurisdicción de San Antonio. El primero de veinticinco manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de la mortal de don José María Ayala; al Occidente, con terreno de Emilliana Díaz; al Sur, con terreno de Feliciano Díaz; y al Oriente, terreno de Juana Díaz. El segundo de diez manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Ceferino Ayala y herederos de Juana Díaz; al Norte, terrenos del comprador Cecilio Alemán; al Occidente, terrenos de Juana Díaz; y al Sur, terrenos de Ceferino Ayala y herederos de Rafael del mismo apellido. Lo que se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 12 de septiembre de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que don Tomás Girón presentó, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública de compra de tres acciones que hizo a Medardo y Laura Girón y a Celestina Amaya, y que estos tienen una casa sita en la población de San Antonio, de diez varas de largo por seis de ancho, pared de bahareque y cubierta de teja y un solar anexo de diez y seis varas de largo por diez de ancho, y cuyos linderos son: al Norte, con zaguán de Nazario y Rufina Orellana; al Oriente, casa del comprador; al Sur, casa de Cecilia Girón; y al Occidente, casa de Asunción Cantarero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 12 de septiembre de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy a las tres p. m. el Abogado don Adolfo Miralda me ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario don F. R. Zúñiga el nueve del corriente, en la que consta que don Samuel Simons, mayor de edad, casado, carpintero y de este vecindario, vendió al propio señor Miralda, por la suma de dos mil pesos que confiesa el vendedor haber recibido a su satisfacción, un solar situado en esta ciudad, que mide treinta varas por los lados Norte, Sur y Este y veinticuatro varas por el Oeste, limitado así: al Norte, con casas de Joaquín Alfonso y Francisca Romero; al Sur, con solar y casa de José Smith; al Este, solar y casa de Angela Alvarado; y al Oeste, con propiedad de Alberto Simons. El solar lo hubo el vendedor por compra que le hizo a don Porfirio A. Betancourt desde el año de mil ochocientos ochenta y siete. Y no habiendo antecedentes inscritos con respecto al inmueble aludido, se ordenan las publicaciones preventivas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 12 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy a las tres p. m. el Licenciado don Adolfo Miralda me ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el nueve del corriente por el Notario Público don Francisco R. Zúñiga, en la que consta que el mismo señor Miralda vende a doña Paca Navas de Miralda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, un terreno situado en la Quebrada del Corazón, jurisdicción de Nueva Armenia, que mide trescientas cordadas de cincuenta

varas cada una por los lados Norte y Sur, y doscientas cordadas por los lados Este y Oeste, limitado así: al Norte y Oeste, con terrenos nacionales; al Este y Sur, con terrenos de Alfredo B. Taylor y también con terrenos nacionales por este último rumbo. De este terreno están cultivadas de zacate artificial como cincuenta manzanas, las que están bajo cerca de cuatro hilos de alambre espigado, con dos divisiones, existiendo dentro del potrero una casa sobre paredes de estacón y techo de manaca, de nueve varas de largo por ocho de ancho. La venta se verificó por la suma de cinco mil pesos que el vendedor declara haber recibido desde el año de mil novecientos siete. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto al inmueble relacionado, se ordenan las publicaciones á que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 12 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Justo Gómez Osorio, mayor de edad, casado, Abogado de este vecindario, presentó hoy á las diez a. m. la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiséis de julio de este año en la aldea de Azacualpa, de este municipio, por el Juez de Paz de lo Criminal don Ramón Santamaría, en la que consta que Francisco, Esteban y Luisa Beltrana Godoy, por sí y Pedro V. Zepeda y Manuel Valladares p. en representación de su esposa María del Rosario Godoy el primero y del menor Hipólito Ernesto Godoy el segundo, se repartieron extrajudicialmente de los bienes que á su defunción dejaron Francisco Godoy y Claudina Sarmiento, habiéndole sido adjudicada á Luisa Beltrana Godoy en la hijuela que le fué formada, siete décimas de caballería de tierras del sitio de Azacualpa, medida antigua, con valor de setenta pesos, los que pide se inscriban previa publicación. Los límites del sitio aludido son: al Norte, cuesta y montaña de Azacualpa; al Este, sitios de Catacamas; y al Sur y Oeste, el sitio de Santa María.—Juticalpa, 17 de septiembre de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don José María Sandoval presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho del mes en curso, ante el presente, en su calidad de Notario, por la cual Ramón Ramírez vende á Coronado Henríquez, en cuatrocientos cincuenta pesos, un solar sito en el Barrio Abajo, de esta ciudad, de veintiuna varas de Oriente á Poniente por veinte varas de Norte á Sur, y una casa de bahareque construida en dicho solar, compuesta de dos piezas, que miden ambas siete varas de largo por cinco de ancho, y que contigua á dichas piezas se ha construido una pieza de adobes, cubierta de tejas, de siete varas en cuadro, y linda: por el Norte, con solar del General don Miguel R. Dávila; por el Sur, con la calle que viene del Cabildo; por el Oriente, con casa del General don Miguel R. Dávila; y por el Poniente, con casa de Pedro Reyes. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que Cruz Díaz Flores presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el diez y seis de marzo de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz Eugenio

Cabrera, por la cual Juan Rodríguez vende á María Díaz Flores, en ciento cincuenta pesos, una casa situada en el lugar de El Plan, en el mineral de San Juancito, en esta jurisdicción. Mide seis y media varas de largo por cinco de ancho, compuesta de tres piezas y dos cocinas, construidas de paredes de estacón y con techo de paja, y ubicada en un solar de veintidós y media varas de frente por veintiséis de fondo, y todo linda: al Norte, casa y solar de María Vicenta Sánchez y que fué de Coame García; al Sur, casa de Margarita Flores; al Este, propiedad de Inocente Montoya, calle de por medio; y al Oeste, casa de Bruno Ponce. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cinco del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Dionisio Gutiérrez, por la cual María Concepción Andrade vende á Samuel Pineda, en seiscientos pesos, una casa situada en Santa Elena, de esta jurisdicción, paredes de adobe, cubierta de teja, de nueve varas de largo y siete de ancho, con una cocina de estacón, cubierta de teja, de seis varas de largo y cinco de ancho, poco más ó menos, y una posesión dividida en dos partes, por una cerca de piedra y cerca natural el resto, de ocho manzanas en cuadro, próximamente, y todo linda: al Este, posesiones de Esteban Valladares y Antonio López, mediando la cerca de la posesión antes dicha; al Oeste, posesión de la compareciente y de Nicolasa Godoy, mediando una cerca de ambos; al Norte, las posesiones de Antonio López Martínez y Pascual Zelaya, mediando el camino que de la montaña de Azacualpa dirige al río del Sabacuante; y al Sur, posesión de Leonardo Pineda, mediando una casa de éste. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Licenciado don Alonso Suazo Leiva presentó en nombre de doña Tomasa de Verde, el primero de febrero de mil novecientos nueve, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela el diez y nueve de enero de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz de lo Criminal de dicha ciudad y Notario Público por la ley, don Nicolás L. Muñoz, por la cual doña Matilde de Jesús Vargas de Flores vende en representación de sus menores hijos Matilde Cecilia, Fernando, Ramón Basilio, María Engracia, Mercedes, Manuel y José Prudencio Flores á doña Tomasa de Verde, un lote de terreno, capaz de contener como diez y seis medidas de maíz de sembradura, acotado con cerca de madera y situado en el lugar denominado «La Peña Colorada», aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, el cual está limitado así: al Norte, posesión de Fernando Pagoaga; al Sur, terreno de don Francisco Verde; al Oriente, posesión del mismo señor Verde; y al Poniente, posesión de Visitación y Ramón Vargas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Aguilar presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintidós de agosto último, ante el Notario Público José Indalecio López, por la cual Paula Josefa Reconco vende á Norberto González, en sesenta pesos, una posesión agrícola, situada en el llamado Común de Reconcos, de la aldea del río Grande, de esta jurisdicción, está cercada con piedra, madera y cerco natural, tiene una extensión aproximada de tres y media manzanas; está cultivada en parte con maíz y tiene algunos árboles frutales, limitándose del modo siguiente: al Norte, con posesión de Micaela Reconco; al Sur, con posesión del comprador actual; al Oriente, con terreno libre del mismo Común; y al Poniente, con la misma posesión de la señora Micaela Reconco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Dionisio Gutiérrez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual Magdalena Rodríguez, Enriqueta Bernarda Lemus y Socorro Saucedo, venden á Santos González y á los hermanos de éste, Leopoldo y Pablo González, en trescientos pesos, una casa ubicada en el barrio de La Ronda, de esta capital, sobre paredes de estacón, cubierta con tejas, como de siete varas de largo por seis de ancho, en un solar que mide al rumbo Sur de Oriente á Poniente, once varas veintinueve pulgadas; al rumbo Norte, de Poniente á Oriente, doce varas diez pulgadas; al rumbo Oriente, de Sur á Norte, veinte varas nueve pulgadas; y al rumbo Occidente, de Norte á Sur, veintidós varas veintinueve pulgadas, resultando una línea desigual de Norte á Sur por el Oriente, y linda: al Este, la casa y solar de Salvadora Zelaya; al Oeste, la casa de Ana Josefa Lanza y hermanas; al Norte, el solar de Manuel Díaz y Cirilo Salgado; y al Sur, el solar de la casa de Antonio Avilez, mediando calle. Que dentro del solar hay una cocina en construcción, de tres y media varas de largo por tres de ancho. El comprador en escritura otorgada por el mismo Notario Gutiérrez, de quince de los corrientes y que también ha sido presentada á este Registro, declara que del precio de la venta del inmueble descrito corresponde á él cien pesos, y cien pesos á cada uno de sus hermanos Leopoldo y Pablo González, por lo que dicho inmueble pertenece á los tres por partes iguales, quienes aceptan la venta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1914.

29

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de Nacaome, hace saber: que el señor don Felipe Galeas, del vecindario de Aramecina, se ha presentado al Juzgado de que es órgano de comunicación, solicitando título supletorio de una casa sita en Aramecina, de diez y seis varas de largo por siete y media de ancho, con dos corredores y una medlagua anexa, de doce varas de largo por cuatro y media de ancho, ubicada en un solar de sesenta y dos varas de largo por diez y seis de ancho, paredes de adobe, cubierta de teja y construida con madera labrada y cercado el solar con tapial de

adobe, siendo sus límites: al Norte, solar y casa de Isabel Banegas; al Sur, paredes y solar de los herederos del difunto Santa María Cáliz; al Este, plaza principal; y al Oeste, solar del solicitante. Lo anteriormente relacionado se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, agosto 13 de 1914.

30

J. I. TRIMINIO, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veintidós de diciembre próximo, de diez a once de la mañana, se rematará en asta pública el terreno nacional denominado «Nacimientos de Sumpul» compuesto de veintinueve hectáreas, veinte áreas y setenta y una centiáreas, denunciado por don Florencio Pinto. Está situado en esta jurisdicción municipal y justipreciado en ciento tres pesos ochenta y un centavos, siendo veinte hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 14 de noviembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día martes 29 de diciembre próximo, a las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional llamado «Montarrón» sito en jurisdicción de Cedros, y que fué denunciado por don Felipe Barahona el 2 de mayo de 1913. El expresado terreno consta de (1.374.84 ha.) mil trescientas setenta y cuatro hectáreas y ochenta y cuatro áreas y ha sido valorado en (\$ 2.062.26) dos mil sesenta y dos pesos veintiseis centavos, a razón de \$ 1.50 hectárea, por estar comprendido dicho terreno en los de cuarta clase, según la Ley Agraria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado de Letras de este departamento, de fecha siete de septiembre recién pasado, se declararon yacientes las herencias que a su defunción dejaron los señores Lucas Mendoza, Ramón Betancourt, Ambrosio, Blas y Apolonia Guillén, a solicitud de la señora Ninfa Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 21 de octubre de 1914.

14-20

OCTAVIO MARTÍNEZ A., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha 28 de los corrientes se presentaron a esta oficina los señores Sabino Mass, Cristóbal de Jesús Ardón y Bruno Pineda, por sí y en nombre de los señores Ismael Ardón R., Pedro Uclés, Coronado Palma y Tranquilino Velásquez, denunciando como baldío un lote de terreno nacional que existe en la montaña denominada Ocotes Ralos y Plancitos, en la aldea de Las Animas, jurisdicción de Danlí, en este departamento, de doscientas hectáreas de extensión; lindando: al Norte, terrenos de La Ciénaga, de los herederos de Pascual Leal; al Sur, terreno nacional; al Este, también terreno nacional; y al Oeste, también terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura y ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán, 30 de septiembre de 1914.

30-3

FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha primero del presente mes, se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Emilio Leiva en su carácter de Síndico municipal de esta ciudad, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno como de cien caballerías, sito al Noroeste de esta ciudad, y limitado así: al Norte, terreno del Coronel Francisco J. Alvarado y terreno denunciado por el General Maximiliano Ferrari G.; al Sur, con boca del Tacamiche y terreno egidal del municipio de San Pedro Sula; al Este, río Chameleón; y al Oeste, con el terreno del Carmen de la New York Tropical Agricultural Company. Dicho terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado, y es conocido con el nombre de La Flor del Valle. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 4 de septiembre de 1914.

30-5

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el 26 del corriente mes se presentó a su oficina el señor Gillis Dixon denunciando el dominio útil de un terreno nacional constante de veinte acres, poco más ó menos, situado en Johnson Bight, Banda Norte de esta isla, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, propiedad de los señores Robinson Bodden; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se publica para los efectos legales.—Roatán, 29 de septiembre de 1914.

30-5

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 11 de agosto próximo pasado, se presentó en esta oficina el Ingeniero don Miguel A. Núñez Casco, denunciando como nacional el terreno llamado «El Socorro» como de cinco caballerías de extensión superficial, poco más ó menos, sito en jurisdicción municipal de San Marcos, propio para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno El Jute, perteneciente a don Ezequiel Arita, Eleno Alcántara y Angel David; al Sur, terreno San Isidro, de propiedad de don Ezequiel Arita, hacienda perteneciente a la comunidad de Cololaca y terreno El Escalón, de la sucesión de Marcos García y Santiago Santos; al Oriente, hacienda de Queranchique, de la comunidad de San Marcos; y al Oeste, terreno perteneciente a la sucesión de don Angel Rodezno. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 11 de septiembre de 1914.

30-5

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «La Falda» sito en jurisdicción municipal del pueblo de Mercedes, compuesto de ciento cuarenta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, medido a solicitud de Ventura Martínez y José Angel Serrano, se ha señalado la audiencia del día martes veintidós de diciembre próximo, de ocho a diez de la mañana en esta oficina. Está valorado en doscientos veinte pesos cincuenta centavos. Se admitirán posturas sobre esta base.—Ocotepeque, 12 de septiembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de mil novecientos quince, a las dos y media de la tarde, se re-

matará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Porvenir» denunciado por la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, en este departamento, que consta de (884 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas) ochocientos ochenta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas y diez y ocho centiáreas, perteneciendo (400 hectáreas) cuatrocientas hectáreas a la segunda clase y el resto a la cuarta clase de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las 400 hectáreas valen (\$ 1.800.00) mil ochocientos pesos, y las 484 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas valen (\$ 726.50) setecientos veintiseis pesos cincuenta centavos; siendo el valor total de este terreno de (\$ 2.526.50) dos mil quinientos veintiseis pesos cincuenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 13 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de 1915, a las dos de la tarde, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno llamado «Pacayal» y «Corros» denunciado y medido a solicitud de don Pablo J. Gómez, en jurisdicción municipal de Atima. Consta este terreno de 899 hectáreas, 24 áreas y 10 centiáreas, de las cuales 400 son de segunda clase y valen \$ 1.800.00 y el resto de la cuarta clase y valen \$ 749.00, siendo el valor total de este terreno de \$ 2.549.00. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 20 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del quince de enero del año entrante, de diez a las once de la mañana, se rematará en asta pública el terreno nacional «Los Planes» sito en jurisdicción de San Marcos, de este departamento, el cual ha sido valorado en quinientos ochenta y siete pesos cuarenta y cinco centavos y consta de doscientos treinta y cuatro hectáreas, noventa seis áreas y cuarenta y seis centiáreas. Una tercera parte del terreno expresado es propio para la agricultura y el resto para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 6 de noviembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 16 del presente mes se han presentado a su oficina los señores Ignacio Raudales y Macario López, denunciando un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción municipal de Cedros, que consta más ó menos de cinco caballerías de extensión superficial; que en parte es bueno para la agricultura y en parte para la crianza de ganado; que es conocido con el nombre de Singuisapa, y está limitado así: al Norte, con terrenos ejidales de Las Quebradas; al Sur, terrenos ejidales de Agalteca y Pueblo Nuevo; al Oriente, con terrenos ejidales de Agalteca; y al Poniente, con terrenos pertenecientes a Guillermo G. Bustillo y Manuel y Pedro Reyna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

30-21

LUIS ELVIR.

## LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

T'p. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48